



Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

-----**VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 112 (CIENTO DOCE)**-----

-----**ESCRITURA NÚMERO 1,594 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**-----

---En la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, México, el 7 (siete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), YO, el Licenciado **ERICH PIUS KAUFMANN CERVANTES, Notario Público Número 31 (treinta y uno)**, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad, hago constar por el presente Instrumento la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL** denominada **OPERADORA TURISTICA MARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **DARÍO CESAR LUNA VÁZQUEZ y LEONARDO IVÁN LUNA VÁZQUEZ**, de conformidad con los siguientes: -----

-----**ESTATUTOS SOCIALES DE**-----

-----**OPERADORA TURISTICA MARENA,**-----

-----**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**-----

-----**ORGANIZACIÓN**-----

---**PRIMERO.** Esta es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, sujeta a las disposiciones de estos estatutos sociales y en lo no previsto en ellos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----**DENOMINACIÓN**-----

---**SEGUNDO.** La sociedad se denomina **OPERADORA TURISTICA MARENA**, denominación que siempre irá seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S. de R.L. de C.V.-----

-----**DOMICILIO**-----

---**TERCERO.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, México, pero los socios de la sociedad podrán establecer agencias, oficinas, sucursales y/o filiales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

-----**DURACIÓN**-----

---**CUARTO.** La duración de la sociedad será indefinida. -----

-----**OBJETO**-----

---**QUINTO.** El objeto de la sociedad es:-----

---A).- Administrar recursos financieros, humanos y materiales, por cuenta y mandato de terceros, especializados en el ramo turístico y actividades relacionadas. -----

---B).- Representación de empresas en el ramo turístico y actividades relacionadas.

---C).- Efectuar la construcción, instalación, reparación, y conservación de bienes inmuebles por cuenta y encargo de terceros.-----



Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

TOTAL	2 (dos)	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)	\$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional)
--------------	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

---**SEGUNDA.** Reunidos los socios de esta sociedad en una asamblea de socios, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones:-----

---I.- La sociedad será administrada por un Gerente Único; y para tal efecto se nombra al señor **JOSE GABRIEL LUNA URIBE**, a quien se le otorgan los poderes mencionados en el estatuto vigésimo séptimo del presente Instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales a que haya lugar.-----

---II.- Se designa como **APODERADO GENERAL** al señor **JOSE LUIS TRISTAN ORTEGON**, quien en ejercicio de sus funciones gozará de las siguientes facultades:

---**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de los estados de la República Mexicana.-----

---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

---i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;---

---ii) Para transigir;-----

---iii) Para comprometer en árbitros;-----

---iv) Para absolver y articular posiciones;-----

---v) Para recusar;-----

---vi) Para hacer cesión de bienes;-----

---vii) Para recibir pagos; y-----

---viii) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

---Las facultades a que alude el inciso anterior podrán ser ejercitadas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y demás autoridades del trabajo.-----

---**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, con las facultades requeridas para poder realizar todo tipo de